

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: HOMOLOGACIÓN DE SENTENCIA ECLESIASTICA DE NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO.  
SOLICITANTES: GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ y CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ

Correspondió a este Despacho conocer de las presentes diligencias de nulidad de matrimonio católico celebrado entre los cónyuges GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ y CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ.

Lo anterior con el fin de que se decrete la ejecución de la providencia de única instancia proferida por el Honorable Tribunal Diocesano La Dorada- Guaduas mediante la cual se declaró nulo el matrimonio que celebraron los señores GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ y CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ el día seis (6) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

De igual manera para que se ordene su inscripción en el Registro Civil de Matrimonio Indicativo Serial 1116627 de la Notaria Única de La Dorada, Caldas.

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con el Art. 146 del C. Civil, se llevaron a cabo los actos religiosos de acuerdo con sus cánones y reglas relativas a la nulidad del matrimonio católico celebrado por los esposos GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ y CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ.

De acuerdo al Art. 147, modificado por el Art. 4° de la ley 25 de 1992, que expresa:

*"Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia del domicilio de los cónyuges, quién decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil".*

La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución.

Pues como bien puede deducirse, con las diligencias que se adelantan se está dando los presupuestos legales de ley y en virtud a ello el Juzgado habrá de decretar la ejecución de la Sentencia de Nulidad de matrimonio católico en cuanto a los efectos civiles correspondientes, ordenando la inscripción de la misma en el Registro Civil de Matrimonio y el folio de Varios, como también en los registros civiles de nacimiento correspondientes de los señores GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ y CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ para lo cual se librarán los oficios respectivos a la Notaría Única de La Dorada, Caldas, a la Registraduría de Fontibón y a la Registraduría de Puerto Salgar, Cundinamarca.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada Caldas,

### RESUELVE

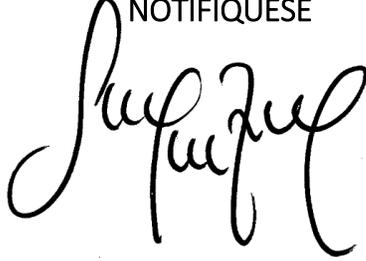
**PRIMERO.** Ordenar la ejecución de la sentencia de nulidad de matrimonio católico de los señores GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ y CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ celebrado el día seis (6) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de La Dorada, Caldas y proferida por el Honorable Tribunal Diocesano La Dorada- Guaduas el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO.** Ordenar la inscripción de la sentencia de Única Instancia en el Registro Civil de Matrimonio y el folio de Varios, como también en los registros civiles de nacimiento correspondientes de los señores GLORIA ISABEL CERVERA CHAVEZ y CARLOS URIEL PORRAS DOMINGUEZ.

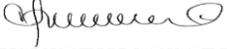
**TERCERO.** Oficiar a la Notaría Única de La Dorada, Caldas, a la Registraduría de Fontibón y a la Registraduría de Puerto Salgar, Cundinamarca, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes. Líbrese los oficios.

**CUARTO.** Enviar copia de este proveído al Honorable Tribunal Diocesano La Dorada-Guaduas, una vez ejecutoriado, para que se agregue al proceso de nulidad de matrimonio católico que allí se tramitó.

NOTIFÍQUESE



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b></p> <p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 194 del 17 de noviembre de 2021</p>  <p align="center"><b>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO</b> Secretaria</p>
--

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que se hace hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno (2021) a:

**DEFENSOR DE FAMILIA**  
NOTIFICADO

**PERSONERO MUNICIPAL**  
NOTIFICADA

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

Secretaría, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)